



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Callao
Teléf. 575-5533/575-1075

Resolución Gerencial N°190-2011-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 09 de Setiembre de 2011

VISTO:

El Memorando Nro. 1278-2011-GRC/GRPPAT del 09 junio 2011, **emitido** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando Nro. 523-2011/GRC/GRDNSCYDC de fecha 11 agosto 2011, **originado** por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y el Informe Nro. 017-2011-GRC-GRDNSCYDC-CG-OMRS del 11 agosto 2011, **elaborado** por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 julio 2011, se otorga la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nro. 47-2011/REGION CALLAO, a la Empresa Momarento E.I.R.L, referente a la Adquisición de implementos para autos adquiridos para la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por un monto de **S/. 92,400.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Memorando Nro. 523-2011/GRC/GRDNSCYDC de fecha 11 agosto 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil **remite** el Informe Nro. 017-2011-GRC-GRDNSCYDC-CG-OMRS del 11 agosto 2011, en cuyo contenido el Coordinador General de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, informa que el Gobierno Regional del Callao, ha adquirido adicionalmente para la Actividad Seguridad Ciudadana: "GUARDIA REGIONAL 2011", la cantidad de TRES (03) automóviles Sedan S/E.T para cumplir con la finalidad del Contrato, los cuales requieren la adquisición de TRES (03) barras de luces Led y sirenas eléctricas **destinadas** a las unidades nuevas antes mencionadas, cuya implementación permitirá optimizar y ejercer mayores acciones de seguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao, habida cuenta que los altos índices de inseguridad ciudadana ha aumentado de manera alarmante en las diversas zonas de la jurisdicción como Pasaje El Sol – Dulanto – Callao, Centro Aéreo Comercial de la Av. Elmer Faucett – Callao Norte, Av. La Marina con Haya de la Torre – La Perla, por lo que existe la necesidad de que se efectúe una contratación adicional al Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nro. 47-2011/REGION CALLAO - Adquisición de implementos para autos adquiridos para la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por un monto ascendente a la suma de **S/. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, importe que no supera el 25% del monto del Contrato originario;

Que, a través del Memorando Nro. 1278-2011-GRC/GRPPAT de fecha 09 junio 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **expide** la modificación a la Certificación de Crédito Presupuestario, consignando la Cadena Funcional Programática correspondiente;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del **Artículo 41.-** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nro. 1017, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el **Artículo 174.-** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y





mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo **CABANELLAS**, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, conforme a la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo **CABANELLAS**, **Adicional** es el complemento, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo **CABANELLAS**, **Prestación** es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, de acuerdo a las doctrinas básicas anteriormente mencionadas, se alcanza deducir que prestaciones adicionales en un contrato, es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de adquirirse TRES (03) barras de luces Led y sirenas eléctricas, orientadas a implementar las TRES (03) unidades vehiculares nuevas adquiridas para la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, que ineludiblemente garantizan el cumplimiento de la finalidad del Contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;


Que, en conformidad a las facultades delegadas a través del **ARTÍCULO CUARTO**.- de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 de fecha 29 abril 2009; y contando con la visación de la Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional para la Adquisición de TRES (03) barras de luces Led y sirenas eléctricas, destinadas a implementar a las TRES (03) unidades vehiculares nuevas, por un monto ascendente a la suma de **S/. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nro. 47-2011/REGIÓN CALLAO, referente a la Adquisición de implementos para autos adquiridos para la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, suscribiéndose la ADDENDA correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficinas de Logística, Contabilidad, Tesorería, y al área usuaria el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

